

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-043

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO
PIERLUISI, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CAMUY**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal"), según enmendada, el "Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades" ("Reglamento de Planificación Núm. 24"), con vigencia de 20 de mayo de 1994, y el "Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico", que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigente el 30 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar y revisar sus planes de ordenación. Estos constituirán un instrumento del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe").

POR CUANTO: Los planes territoriales y sus revisiones integrales considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas,

la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. Asimismo, deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El Plan Territorial tiene el propósito de formular las políticas de desarrollo con el fin de alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del Municipio de acuerdo con los mejores intereses de la ciudadanía y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio de Camuy.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal, dispone que la elaboración de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación de su Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Camuy inició las labores para realizar su primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial estableciendo acuerdos colaborativos con la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Conforme con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creó una Junta de Comunidad. El Alcalde del Municipio de Camuy, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, nombró la Junta de Comunidad, el 31 de enero de 2022, según establecido en el Código Municipal de Puerto Rico. Dicha Junta es un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan Territorial de Camuy se desarrolla a través de tres (3) conjuntos de documentos básicos: Memorial, Programa y Reglamentación, que incluye, Plano de Clasificación, Plano de Calificación, Plan Vial y Plano del Centro Urbano Tradicional. Separadamente de este volumen, los mencionados Planos de Ordenación se presentan en un GeoDato en formato digital (*shapefile*), que contiene la Clasificación y Calificación de suelos y Plan Vial.

POR CUANTO: El Memorial describe los objetivos generales de la ordenación, expresa y justifica los criterios que conducen a la adopción de distintas determinaciones del uso del suelo. El Memorial está



constituido por tres (3) temas principales: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el 2 de mayo de 2024, el Municipio de Camuy notificó a la Junta de Planificación su intención de presentar los documentos actualizados para las Fases I-enunciación de Objetivo, Plan de Trabajo, Memorial y Programa y Fases II-Avance. El 8 de mayo de 2024, la Junta de Planificación dio su visto bueno para que el Municipio celebrará dos (2) vistas públicas en un mismo día, conforme a lo establecido en el Código Municipal. El 6 de junio de 2024, el Municipio de Camuy presentó en Vistas Públicas los documentos para la Fase II-Avance, la Fase III-Plan Final, y Memorial Justificativo sobre Modificación Menor al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, PUT-PR 2015.

POR CUANTO: El Municipio de Camuy, luego de completado el proceso de las vistas públicas de las Fases I y II, incluyendo el periodo de comentarios, el 19 de junio de 2024 presentó a la Junta de Planificación su intención de programar la elaboración de la Fase III: Plan Final.

POR CUANTO: El Plan Territorial de Camuy presentó un Memorial Justificativo sobre Modificación Menor al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial de Camuy está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2024-587084-DEC-310488 de 12 de noviembre de 2024.

POR CUANTO: El Municipio de Camuy, luego de completado el proceso de la vista pública de la Fase Final, incluyendo el periodo de comentarios, presentó ante la Legislatura Municipal los documentos del Plan Final. La Legislatura Municipal de Camuy aprobó el Plan Territorial el 19 de noviembre de 2024 mediante la Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025 y el Hon. Gabriel Hernández-Rodríguez, Alcalde



de Camuy, completó el proceso de aprobación final el 20 de noviembre de 2024.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 4 de diciembre de 2024, resolvió adoptar el Plan Territorial del Municipio de Camuy, mediante la Resolución Núm. JP-PT-04-03.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Camuy, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-04-03 de 4 de diciembre de 2024, que incluye la delimitación del centro urbano tradicional y la modificación menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Camuy y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Camuy.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2024.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**